

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 410.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de tres caballerías mulares de la propiedad de D. Rafael Malato, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de la derecha de esta capital con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Mamès de Benedicto.

Señas.

Un mulo mohino, tres dedos, cerrado, fuente labrada en el pié izquierdo, matadura vieja en el costillar.

Otro cerrado, negro, endeble de los cuartos traseros.

Otro cerrado, rojo, pelado el lado izquierdo del pecho como de haber tenido seda, falto de respiración, los tres pelados en las traseras del roce de cadenas de tiro.

Núm. 411.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los individuos cuyas señas se espresan á continuación, los cuales se han fugado de la cárcel de la Carlota.

Y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Juez de

primera instancia de dicha ciudad, con las seguridades convenientes.

Córdoba 16 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Mamès de Benedicto.

Señas.

Pedro Vedal Soriano, preso con causa pendiente por homicidio, de 30 años, soltero, jornalero, vecino de Arquillos, pequeño, color moreno, ojos negros, nariz y barba regular, viste pantalon claro con traseras de color oscuro y remontas del mismo color, chaleco claro, chaqueta negra, alpargates y sin sombrero.

Francisco Hernandez Soria, consorte del anterior, de 28 años, soltero, jornalero, vecino de Arquillos, estatura regular, pelo negro, ojos melados, le faltan varios dientes en la mandíbula superior, y viste pantalon, chaleco y chaqueta de color claro y alpargates, no lleva sombrero.

Antonio Espada Carrasco, preso con causa pendiente por asesinato, de 23 años, soltero, jornalero, vecino de Iloros, alto, grueso, ojos negros, color moreno, nariz regular, barba poca, viste calzon corto, chaleco y chaqueta de sumonte, zapatos de becerro blancos, sin botas y sombrero calañés.

Juan Cuenca Tomás, preso con causa pendiente por robo, de 38 años, soltero, minero, vecino de Linares, alto, pelo castaño, ojos melados, nariz gruesa, color trigueño, barba regular, viste pantalon claro, blusa de lienzo hilado, alpargates y no lleva sombrero.

Mariano Garcia Lopez, preso con causa pendiente por hurto de caballerías, de 28 años, soltero, jornalero, vecino de Multas, alto,

delgado, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color moreno, barba poca, viste pantalon claro, con remonta de paño negro, chaqueta del mismo color, chaleco claro, zapatos y sombrero hongo.

Miguel Muñoz Cortés castellano nuevo, preso con causa pendiente por hurto, de 28 años, casado, vecino de Cambil, color moreno, ojos y pelo negro, nariz aplanada, barba poca, viste pantalon y chaleco claro, elástico encarnado, zapatos y sombrero calañés.

Núm. 416.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un jumento, cuyas señas se espresan á continuación, el cual fué robado á Antonio Gonzalez Gil; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Osuna, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Mamès de Benedicto.

Señas.

Pelo rucio oscuro, cerrado, capon, mediano y una lista negra entre las cuartillas.

Núm. 419.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil,

procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan á continuación.

Y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Utrera, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Mamès de Benedicto.

Señas.

Un mulo castaño, claro, cerrado, burreo.

Núm. 413.

Diputacion provincial de Córdoba.

No habiendo tenido efecto la reunion ordinaria de esta Diputacion provincial en el dia 1.º de Abril, para la que oportunamente se le citó, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados, he acordado convocarla nuevamente para el 25 del actual.

Lo que, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 38 de la Ley, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Córdoba 14 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Mamès de Benedicto.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Rodriguez pidiendo

se indulte á su hijo José Rodríguez Garrido del resto de las penas de 27 meses de presidio correccional y accesorias y la de cinco meses de arresto impuestas por la Audiencia de Sevilla en causas sobre allanamiento de morada y lesiones:

Vistos los informes del Tribunal sentenciador y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado proponiendo se rebaje al penado la mitad de la condena que aun le queda por extinguir.

Considerando que este individuo ha observado una conducta intachable ántes y despues del hecho que motivó su condena, dando pruebas de un sincero arrepentimiento, y que con el producto de su trabajo sostenia á su anciano padre y á cuatro hermanos:

Considerando que desde la fecha de los informes referidos extinguió el Rodríguez gran parte de dicha condena, quedándole sólo por cumplir 11 meses de la misma, que es precisamente el tiempo que se le remitiria, con arreglo á aquellas propuestas, si entonces se hubiese acordado la concesion del indulto;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de esta gracia,

El Gobierno de la República decreta la concesion de indulto de la pena impuesta á José Rodríguez Garrido por el mencionado delito.

Madrid primero de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan de Moya pidiendo se indulte á su hermano Salvador de Moya y Fernandez de la pena de dos meses y un dia de arresto, multa de 200 pesetas y accesorias impuesta por la Audiencia de Alcabete en causa sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad y sus agentes:

Considerando que este procesado observó siempre una conducta intachable, siendo tenido en el pueblo de su vecindad como hombre honrado y pacífico, y que con el producto de su trabajo, unido al de sus escasos bienes de fortuna, difícilmente puede satisfacer sus necesidades más perentarias, y mucho ménos el pago de aquella multa:

Considerando que ha extinguido ya la pena personal dando muestras del más sincero arrepentimiento;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

De acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador, y el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Gobierno de la República decreta la concesion de indulto de la multa impuesta á Salvador de Moya por el mencionado delito.

Madrid primero de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Cárdenas Iznar pidiendo se indulte á su hermano Agustín del resto de la pena de un año de prision correccional impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre lesiones:

Vistos los informes favorables del Tribunal sentenciador y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado;

Considerando que el delito fué cometido en riña, en la que ofensor y ofendido se hirieron recíprocamente, y que parece más bien el hecho resultado de parcialidad y divisiones políticas que de malicia y disposicion á la delincuencia:

Considerando que el Agustín Cárdenas empezó á extinguir su condena en 22 de Mayo último, habiendo observado buena conducta ántes y despues de la imposicion de dicha pena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto y en el párrafo cuarto del art. 132 del Código penal,

El Gobierno de la República decreta la conmutacion del resto de la pena impuesta á Agustín Cárdenas por la de destierro á 25 kilómetros del punto en que delinquirió.

Madrid primero de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Ministerio de Hacienda.

DECRETOS.

En atencion á la avanzada edad de D. Juan de Dios Boda, Jefe de Administracion de segunda clase, Contador de exámen de cuentas de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado, el Gobierno de la República ha resuelto declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda; concediéndole los honores de Jefe superior de Administracion, con excepcion del pago de derechos, segun dispone la base 4.ª, letra D, de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de los buenos y relevantes servicios que ha presta-

do al Estado en su larga y honrosa carrera.

Madrid diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República se ha servido nombrar Contador de exámen de cuentas de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Isidoro Cabañas y Garcia, Secretario de la mencionada dependencia con igual categoria.

Madrid diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República se ha servido nombrar Secretario de la Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Nicanor Martinez, segundo Tenedor de libros de la mencionada dependencia con igual categoria.

Madrid diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto declarar cesantes por reforma, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. José María Perez Cossio, Oficial primero del Ministerio de Hacienda; á Damian Menendez Rayon y á D. Manuel Alvarez Capra, Oficiales de la clase de segundos del mismo Ministerio.

Madrid once de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa de Madrid, á 15 de Abril de 1873, en el expediente núm. 2.439 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Francisco Pocrull y Bolto:

1.º Resultando que en la noche del 7 de Diciembre de 1871 el procesado Pocrull patrullaba al frente de otros vecinos de Capafons, partido judicial de Montblanch; y como al llegar al sitio llamado Era del Quint observaron un hombre armado que al divisar la patrulla se marchaba, le dió la voz de alto, é inmediatamente le disparó su arma, causándole en el muslo derecho una herida, para cuya curacion necesitó 35 dias, apareciendo entonces que el ofendido era Pedro Perralta, quien se dirigia á una carbonera armado con la escopeta y una navaja para su resguardo:

2.º Resultando que la Sala de

lo criminal de la Audiencia de Barcelona por sentencia de 14 de Enero de 1873 declaró que los hechos probados constituian los delitos de disparo de arma de fuego y de lesiones graves, de los que fué autor el procesado Pocrull; y con arreglo á los artículos 423, 431, núm. 4.º, 90 y demás concordantes del Código penal, le condenó en 36 meses de prision correccional y accesorias correspondientes:

3.º Resultando que á nombre de dicho procesado se ha interpuesto recurso de casacion contra la sentencia que precede, apoyado en el caso 3.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y citado como infringido el art. 581 del Código, como consecuencia de lo dispuesto en el 85, en relacion con el caso 8.º del art. 8.º, puesto que el recurrente no obró con malicia al herir á su convecino Perralta, sino con manifiesta imprudencia y precipitacion, toda vez que en aquel acto, como Regidor del Ayuntamiento y por delegacion del Alcalde, el acto lícito de patrullar para la conservacion del orden público, cuya alteracion se temia con motivo de las elecciones que iban á celebrarse, y preocupado sin duda por ello y temiendo que el sujeto á quien encontraron armado y de noche pudiera cometer alguna agresion contra la ronda, le disparó su arma, aunque sin intencion de delinquir:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.º Considerando que el delito de que se trata por su naturaleza y circunstancias se halla comprendido en el art. 423 del Código penal, puesto que el disparo de arma de fuego lo fué directa y voluntariamente contra una persona á quien le causaron lesiones graves:

2.º Considerando, por lo tanto, que no existen méritos legales para la admision del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto, con las costas: y comuníquese al Tribunal sentenciador.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Manuel Almonaci y Mora.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.—Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 15 de Abril de 1873 — Licenciado Carlos Bonet.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Distrito municipal de Belmez.-Tercer trimestre de 1872-73.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1872-73, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.

- Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.
- Productos ordinarios de Propios y comunes.
- Idem de Montes.
- Idem de Impuestos especiales establecidos.
- Idem de Beneficencia municipal.
- Idem de Instruccion pública.
- Idem de Correccion pública.
- Idem extraordinarios y eventuales.
- Idem de resultas de años anteriores por adiccion.
- Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:
 - Repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros.
 - Consumos tarifados por Administracion y conciertos voluntarios.
 - Idem por encabezamientos y conciertos generales ó parciales.
 - Recargo sobre las cédulas de empadronamiento.

Pesetas.
42.719 01
1.735 70
750 .

Total Cargo. 45.204 71

- ### DATA.
- Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.
 - Id. II. Idem de policia de seguridad.
 - Id. III. Idem de policia urbana y rural.
 - Id. IV. Idem de Instruccion pública.
 - Id. V. Idem de beneficencia.
 - Id. VI. Idem de obras públicas.
 - Id. VII. Idem de correccion pública.
 - Id. VIII. Idem de montes.
 - Id. IX. Idem de cargas.
 - Id. X. Idem voluntarios de nueva construccion.
 - Id. XI. Idem imprevistos.
 - Id. XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adiccion.

Personal.	Material.	Total
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.398 54	225 »	
»	»	
»	470 »	
1.211 »	815 71	
»	86 »	
»	55 87	
»	1872 95	
137 49	50 50	
»	»	
»	455 »	
»	»	
»	»	
»	»	
3747 03	4030 03	

Total Data.

RESUMEN.

Importa el CARGO.
Idem la DATA.
Existencia para el trimestre siguiente.

Pesetas.	Cénts.
45.204	71
7.777	06
37.427	65

De forma que importando el CARGO cuarenta y cinco mil doscientas cuatro pesetas setenta y un céntimos y la DATA siete mil setecientas setenta y siete pesetas seis céntimos segun queda espresado, resulta una existencia de treinta y siete mil cuatrocientas veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Belmez 31 de Marzo de 1873.—V. B. El Alcalde, V. Sampelayo —Esta conforme: El Regidor interventor, M. Narvaez.—El Depositario, Francisco Sanchez.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis A. Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 403.

Alcaldía Popular de Morente.

Don Ildefonso Romera Caballero, Alcalde popular de esta villa de Morente.

Hago saber: se saca á pública subasta para su arrendamiento por este año los pastos de agostadero de las tierras del Deheson de este término, con abundante aguadero para el ganado en el pilar conocido por muchos ganaderos; bajo el tipo menor admisible de 368 pesetas 89 céntimos, que es el producido en el último quinquenio. Para su remate de pujas llanas y la mejora del 5 por 100 se ha señalado los días 23 y 30 del corriente mes, hora de las doce de sus respectivas mañanas, en estas casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente 10 de Mayo de 1873. — Ildefonso Romera. — Por mandato de dicho señor, Luis Chiquero, Secretario.

Núm. 412.

Alcaldía Republicana de Villanueva del Rey.

Don Antonio Cerrato Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: que debiendo proveerse la plaza titular de Medicina y Cirugía que en la actualidad se halla vacante; el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión del 26 de Abril último, que se publicar por término de treinta días á contar desde el que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la Provincia para que los aspirantes, ajustándose estrictamente en un todo á lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento de partidos Médicos de 11 de Marzo de 1868, presenten en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes documentadas.

Debiendo advertir que esta titular se halla dotada con mil quinientas pesetas, mas las iguales, equivalente casi á igual suma que percibirá por trimestres vencidos, quedando por lo tanto sujeto al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey 13 de Mayo de 1873. — Antonio Cerrato.

Núm. 414.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 157 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, 119.688. — Interesado en la provincia de Córdoba, D. Manuel Agustín Cabrera.

Madrid 6 de Mayo de 1873. — El Secretario, Gregorio Zapatería. — V.º B.º — El Director general Presidente, Heredia.

ANUNCIOS.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos ó ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y

litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibidos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun

los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de S. Fernando número 34.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Escma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURA

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.